TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202835

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1014 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICA DE LADRILLOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALCIDES CACERES DUARTE CON REG. CTCA Nº I-488, CUYO PROPONENTE ES EL SR. FEDERICO ENRIQUE BELING, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 6.142, PADRON Nº 599, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO EDELIRA 21, PASO CARRETA, DISTRITO DE EDELIRA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Asunción, 02 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1851/2019 de fecha 22/05/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Lic. Alcides Cáceres Duarte con Reg. CTCA Nº I-488,** correspondiente al **Proyecto "FABRICA DE LADRILLOS",** cuyo proponente es el **Sr. Federico Enrique Beling,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 6.142, Padrón N° 599,** ubicada en el lugar denominado Edelira 21, Paso Carreta, Distrito de Edelira, Departamento de Itapuá.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ttécnica Evaluadora Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 34426 de fecha 19 de agosto del 2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en el procesamiento de arcilla para la fabricación de ladrillos.----------

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección de Geomática y según dictamen de la misma citado en la Prov. N° 31228/2019 de Fecha 19 de Agosto de 2019, el proyecto, No Aplica con la Reserva de bosque legal, No Aplica el bosque de protección hídrica, No Aplica con la franja de separación entre parcelas, No cuenta con cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.----------

Que, el proyecto fue Evaluado por la Dirección General del Aire y dictaminado mediante Prov. Dirección General del Aire Nº 147/19 de fecha 03 de Junio del 2019, en donde se manifiesta que deberá presentar en la siguiente Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Los siguientes; descripción de equipos de sistemas recolectores de materiales pulverulentos, deberá presentar comprobantes de combustible utilizado en el horno, flujo de aire caliente y el cumplimiento de las medidas de los impactos a la atmosfera que deberá constar en un manual de operación y mantenimiento.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202836

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1014 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICA DE LADRILLOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALCIDES CACERES DUARTE CON REG. CTCA Nº I-488, CUYO PROPONENTE ES EL SR. FEDERICO ENRIQUE BELING, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 6.142, PADRON Nº 599, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO EDELIRA 21, PASO CARRETA, DISTRITO DE EDELIRA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** .----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202835 (Doscientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 202836 (Doscientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Seis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales